



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 162/2024, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Fame, SA, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego..... **43446**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Residuos. Subvenciones. Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se declara desierta la Línea 1 de la Resolución de segunda convocatoria, de 15 de junio de 2023, de subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU..... **43447**



Agricultura. Ganadería. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de crédito consignado en la Resolución de 15 de marzo de 2023, por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **43450**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Resolución de 20 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2024/2025. **43453**

Educación. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 20 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025..... **43475**

Centros docentes privados. Resolución de 5 septiembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación "Santa Teresa", en Cabeza del Buey. **43477**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 6 de septiembre 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 146/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **43480**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 26 de agosto de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de una bodega de vinos, solicitado por Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Almendralejo. **43481**

Ayuntamiento de Albalá

Planeamiento. Anuncio de 2 de septiembre de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal. **43487**

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Encargado de Obras-Oficial Primera/Segunda, en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal. **43488**

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de selección de concurso, de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal. **43489**

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de selección de concurso, de tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal. **43490**

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal. **43491**



Ayuntamiento de Montijo

Personal laboral. Anuncio de 5 de septiembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. **43492**

Personal funcionario. Anuncio de 5 de septiembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria. **43493**

Federación Extremeña de Orientación

Federaciones deportivas. Anuncio de 5 de septiembre de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia 2024. **43494**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 162/2024, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Fame, SA, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2024062867)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 162/2024, seguido a instancias de la mercantil Automáticos Fame, SA, contra la Resolución de 21 de junio de 2024 (expediente 0623045).

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de septiembre de 2024.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se declara desierta la Línea 1 de la Resolución de segunda convocatoria, de 15 de junio de 2023, de subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. (2024062850)

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento de convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, mediante Resolución de 15 de junio de 2023 y reguladas por el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, así como la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, se dicta resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. Dichas bases reguladoras determinan los plazos y formas que han de seguirse en la concesión de las mismas, estableciendo para ello el procedimiento de concurrencia competitiva. Mediante Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, se efectúa la segunda convocatoria, publicada en el DOE n.º 130, de 7 de julio de 2023.

Segundo. Con fecha 6 de octubre de 2023, la Mancomunidad de Tentudía presentó la solicitud de ayuda a la Línea 1 conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el punto quinto de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.





Tercero. El 15 de diciembre de 2023, la Mancomunidad de Tentudía presenta escrito de desistimiento de la solicitud de ayuda presentada para la Línea 1 de ayudas convocada por Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General.

Cuarto. Con fecha 14 de febrero de 2024, la Comisión de Valoración, a la vista de la solicitud de desistimiento presentado por la Mancomunidad de Tentudía, declara desierta la Línea 1 de las ayudas.

Quinto. Con fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, eleva la propuesta de declaración desierta la Línea 1 de ayudas al Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Esta resolución se adopta en virtud de la competencia reconocida en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones, en el Director General de Sostenibilidad.

Este órgano, de acuerdo con los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas,

RESUELVO:

Declarar desierta la Línea 1 denominada ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 15 de junio de 2023 de la Secretaría General, por la que se efectúa la segunda convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, código BDNS 706028.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,





en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 114 , 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

Mérida, 15 de marzo de 2024.

La Secretaria,
PD, Resolución de 2 agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto),
El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de crédito consignado en la Resolución de 15 de marzo de 2023, por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (2024062886)

BDNS(Identif.):682486

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682486>)

Por Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE número 72, de 13 de abril de 2022). Mediante Resolución de 15 de marzo de 2023 se establece la convocatoria para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (DOE número 55, de 21 de marzo de 2023).

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el apartado décimo cuarto de la convocatoria para el año 2023 establece: "Las ayudas del programa de apoyo aprobado en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proyecto de gasto que se detalla a continuación, por una cuantía total de seis millones de euros (6.000.000 €) de acuerdo con el siguiente detalle por anualidades:

- Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.

– Medida 4. Agricultura de precisión y tecnologías 4.0:

Anualidad	C.Gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2023	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	2022005	495.115,00€
2024	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	2022005	2.148.783,27€
2025	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	2022005	3.356.101,73€
Total					6.000.000,00€



No obstante lo anterior, cuando las solicitudes recibidas en convocatorias periódicas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, superen la cuantía de los fondos inicialmente asignados a la misma, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiarán, en su caso, con los créditos provenientes del mismo a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondientes, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.9 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE de 6 de febrero de 2024).

Por otra parte, los programas de apoyo contemplados en el Decreto 26/2022 están financiados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, aplicación presupuestaria 21.50.410C.759.01 "Impulso de la transición ecológica de la agricultura y la ganadería. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".

El Ministerio ha aprobado la última distribución territorial de fondos entre las CC.AA que han cumplido con el tercer hito de planificación auxiliar. Al final se han repartido en las Conferencias Sectoriales 15.330.394,90 € a Extremadura, para la financiación de los 4 programas regulados por el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

Con la convocatoria del año 2023 del programa 3 "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" con un crédito asignado de 6.000.000 €, no se podría ejecutar la totalidad de los fondos transferidos, puesto que se alcanzaría 11.741.023,48 €. Teniendo en cuenta los plazos de realización de inversión, así como el grado de ejecución, planteamos una ampliación por un importe de 6.000.000 €. para poder ejecutar la totalidad de los fondos transferidos.

En aplicación del apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el aumento de los créditos en las convocatorias, por el procedimiento de concurrencia competitiva, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias asignadas en las Conferencias Sectoriales y al objeto de poder ejecutar todos los fondos territorializados por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y atender al máximo de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, el crédito total de la convocatoria quedaría distribuido por anualidades de la siguiente manera:



Anualidad	C. Gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2024	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220055	3.142.280,67€
2025	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220055	6.000.000,00€
2026	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220055	2.857.719,33€
Total	12.000.000,00€				

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Extracto y Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por el que se da publicidad al aumento de los créditos asignados en el apartado décimo cuarto "Financiación", del extracto de la Resolución de 15 de marzo de 2023 donde se establece la convocatoria para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero"., con cargo al proyecto de gasto 20220055, financiado por el Mecanismo de Recuperación MR01C03I04, centro gestor 120040000 y posición presupuestaria G/353A/77000, con una dotación presupuestaria final disponible para hacer frente al pago de las ayudas de doce millones de euros (12.000.000 €), que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de agosto de 2024.

La Secretaria General,
PS, El Secretario General de Desarrollo
Sostenible, Coordinación y Planificación
Hídrica (Resolución 17/08/23),
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL
AGÚNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2024/2025. (2024062749)

La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE número 47, de 9 de marzo de 2011), en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos e hijas. En su apartado 2 se establece que la Administración Educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración Educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

Con este fin, mediante Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 183, de 20 de septiembre).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alum-



nado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2024/2025.

2. Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se registrarán por lo establecido en el Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de participación:
 - a) Proyectos individuales: los realizados por una asociación.
 - b) Proyectos conjuntos: los realizados, de forma coordinada, por varias asociaciones de una misma localidad o zona.
2. Las asociaciones sólo podrán solicitar una ayuda, eligiendo, para ello, una de las dos modalidades.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro



de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 90, de 13 de mayo) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE número 205, de 25 de octubre).

2. En caso de que varias asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán designar una asociación coordinadora cuyo presidente será el único representante con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.

La solicitud se acompañará de los documentos en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio proyecto se definan. A este respecto, todas las asociaciones implicadas en un proyecto conjunto deberán cumplir, individualmente, los requisitos preceptivos.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la realización de actividades acordes al objeto y fin de estas ayudas, definidos en el resuelvo primero de la presente resolución.

1.1 A estos efectos se considerarán como tales:

a) Los gastos corrientes que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsible inferior al ejercicio económico.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.

Podrán incluirse como gastos corrientes:

- Material de oficina.
- Productos alimenticios (siempre que guarden relación con la ejecución de alguna de las fases de desarrollo del programa).
- Gastos de correo y otros similares.

b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc.) llevadas a cabo por personas no pertenecientes a la asociación con reconocida solvencia técnica y profesional, en ningún caso podrá suponer más del 70 % de la cuantía total concedida.



2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos de desplazamiento y dietas.
- b) Los gastos en bienes inventariables (equipos informáticos, audiovisuales, etc.).

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexto. Publicidad de la subvención.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", así como el logotipo correspondiente. El logotipo está disponible en la dirección <https://www.educarex.es/ampas>

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como anexos I (A) y I (B).
2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, acompañadas de la siguiente documentación:
 - Certificación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud (anexo II).
 - Proyecto que se pretende desarrollar conforme a la estructura del anexo III.
 - Declaración sobre compatibilidad de ayudas (anexo IV).
 - En su caso, compromiso expreso de participación (anexo VII).
3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. Dichas solicitudes se presentarán:

Por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: <http://www.cert.fnmt.es/>

A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes.

5. Asimismo, comprende una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (anexo I B).
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.
7. Podrán acceder a toda la información relacionada con las convocatorias de ayudas AMPA a través de la dirección web <https://www.educarex.es/ampas>

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo



con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, a lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del resuelto siguiente, ello en atención de fomentar la mayor participación posible de asociaciones de madres y padres.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el resuelto décimo de esta resolución.

Noveno. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 95.460,88 euros (noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y ocho céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000 G/222 G/48000 CAG 0000001 20060123, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.
2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto serán:
 - a) Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 (setecientos) euros.
 - b) Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 (quinientos) euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 (tres mil) euros.
3. Las asociaciones solicitantes tendrán en cuenta estas cuantías máximas a la hora de elaborar sus proyectos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda, aplicándose en su caso los máximos previstos en el apartado anterior y pudiendo estar sujeta a prorrateo según los términos que se especifican en esta resolución.
4. La puntuación mínima para optar a la ayuda, de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el resuelto décimo, será de cuatro puntos. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan dicha puntuación mínima sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el número de puntos totales asignados a estos proyectos por el crédito disponible en esta convocatoria.

**Décimo. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad del proyecto (máximo 3 puntos).
 - 1.1 Relación de los objetivos propuestos con el resto de los elementos que intervienen en la definición del proyecto: contenidos, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc. (2 puntos).
 - 1.2 Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización (1 punto).
2. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria (máximo 3 puntos).
 - 2.1 Aportar a las familias información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (1 punto).
 - 2.2. Formar a las familias en educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, habilidades para la gestión y regulación emocional, educación afectivo - sexual, educación para el consumo, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, educar en el uso de redes sociales, educar para la sostenibilidad y educación vial (1 punto).
 - 2.3 Asegurar el desarrollo continuado y eficiente de escuelas de madres y padres vinculadas a la comunidad escolar (1 punto).
3. Otros (máximo 4 puntos):
 - 3.1 No haber recibido ayuda en la convocatoria anterior: (1 punto).
 - 3.2 Asociaciones vinculadas a centros educativos declarados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional como Centros de Atención Educativa Preferente. (1 punto).
 - 3.3 Asociaciones vinculadas a centros pertenecientes a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible: (1 punto).
 - 3.4 Proyectos que acrediten implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social, mediante el compromiso expreso de participación de distintas instancias (ayuntamientos, servicios sociales, etc.): (1 punto).

Para ello, deberá aportar el anexo VII debidamente cumplimentado, sellado y firmado.

**Undécimo. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de los proyectos y la distribución de las ayudas, se constituirá una comisión presidida por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura y tres representantes del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario, con voz, pero sin voto. Se nombrará un sustituto para cada representante de esta comisión que cubrirá la posible no asistencia justificada del representante titular, si fuera necesario.
4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados y de la abstención y recusación, regulado por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (título preliminar, capítulo II, sección 3ª y 4ª, respectivamente).
5. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
6. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la presente resolución.
 - Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

**Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. En el caso de que el recurso sea estimado, si la asociación considera que el plazo disponible para la ejecución del proyecto compromete su realización, podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa ampliación de los plazos para la finalización de las actividades y justificación de las mismas. En ningún supuesto podrá ampliarse dicho plazo más allá del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.

Decimotercero. Pagos de las ayudas concedidas.

1. El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de los proyectos conjuntos, la transferencia del ingreso se efectuará en la cuenta de la asociación coordinadora del proyecto.



2. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente resolución están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Realizar la actividad reflejada en el proyecto antes del 30 de mayo de 2024.
3. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.
4. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en esta resolución.
5. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", así como el logotipo correspondiente. El logotipo está disponible en la dirección <https://www.educarex.es/ampas>

Decimoquinto. Justificación.

Una vez finalizada la actividad deberá remitirse al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional Innovación e Inclusión Educativa, antes del 30 de junio del año 2025, la documentación que se relaciona:



1. Memoria del proyecto (anexo VI), que incluirá:
 - a) Actividades realizadas.
 - b) Fecha de realización de la actividad.
 - c) Número de participantes.
 - d) Evaluación de la actividad.
2. Anexo V: Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de facturas y demás documentos válidos en derecho. La justificación de los gastos y pagos efectuados deberá realizarse de la totalidad de la cuantía solicitada en el proyecto inicial, independientemente de la subvención recibida.
3. En el caso de los proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

Decimosexto. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda. Para ello, se acompañará a la solicitud por cada solicitante el anexo IV (declaración responsable) debidamente cumplimentado.

Decimoséptimo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, cuando las actuaciones acreditadas, se aproximen de modo significativo a la totalidad y quede acreditada al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria. En estos casos se procederá al reintegro de la parte de la subvención concedida correspondiente a la parte no ejecutada del proyecto.
3. Se procederá al reintegro total de la cuantía percibida, cuando no se haya justificado, al menos el 60 % de la realización de las actuaciones indicadas en el proyecto inicial subvencionado, independientemente de la ayuda concedida.



4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoctavo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

**Vigésimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las asociaciones interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de agosto de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
(PD, Resolución de 10 de enero de
2024, DOE n.º 9 de 12 de enero),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I (A)

Enviar a (DIR: A11030050)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO. CURSO 2024/25.

1. ENTIDAD SOLICITANTE.

Don/Doña _____ como presidente/a de la Asociación
_____ con domicilio _____ en
_____ de la localidad
de _____ código postal _____ Teléfono (presidente/a del AMPA)
_____ C.I.F. de AMPA: _____ Correo
electrónico AMPA _____

¿Recibió ayuda en la convocatoria anterior? _____

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 Dígitos)																							

2. CENTRO DOCENTE.

Denominación _____ Dirección _____
_____ nº _____ Localidad _____
_____ código postal _____
Teléfono _____ correo electrónico: _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de _____ euros, para la realización del Proyecto denominado _____ al amparo de la Resolución 20 de agosto de 2024, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2024/2025.

Se acompaña la siguiente documentación. Marcar.

- Declaraciones para las ayudas (Anexo I B).
- Certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud (Anexo II).
- Proyecto para el que se solicita ayuda. (Anexo III).
- Declaración Responsable. (Anexo IV).
- Compromiso expreso de participación. (Anexo VII).
- Actualización Obligatoria de datos AMPA. (Anexo VIII).

En _____, a _____ de _____ de _____

(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.: _____

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**ANEXO I (B)****DECLARACIONES PARA LAS AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

D./Dña. _____ como representante legal de la asociación:

DECLARO:

PRIMERO. - Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. - Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. - Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica

En caso de NO MARCAR LA CASILLA POR LA QUE SE AUTORIZA, deberán presentarse los certificados correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante)

Fdo.: _____

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD.

Don/Doña _____ como Secretario/a del A.M.P.A.
_____ con _____ domicilio en
_____ de la localidad de
_____ código postal _____, teléfono
(secretario/a, AMPA) _____ correo electrónico (AMPA o secretario/a)
_____ C.I.F. del AMPA: _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ es el/la actual presidente/a de dicha asociación de madres y padres del alumnado.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

**ANEXO III****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO:**

Los proyectos deben ir encaminados a potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

1. Denominación del proyecto.
2. Descripción y justificación del mismo.
3. Localización del proyecto y número de participantes.
4. Lugar y fecha de realización.
5. Objetivos que se pretenden conseguir.
(Especificar aquellos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
6. Actividades y temporalización de las mismas.
7. Metodología.
8. Recursos Humanos con los que se cuenta.
9. Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).
10. Presupuesto desglosado de gastos ajustado a la realidad del proyecto, que posteriormente deberá justificar en su totalidad, independientemente de la ayuda concedida.
(Según punto "Quinto. Gastos subvencionables" de esta Resolución).



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña _____ como Secretario/a del
A.M.P.A. _____ con domicilio en
_____ de la localidad de
_____ código postal _____,
teléfono _____ (Secretario A.M.P.A) correo
electrónico _____

DECLARA:

Que la cuantía de la subvención que solicita no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas para la misma finalidad que pueda obtener, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

Don/Doña _____ como Secretario/a de la Asociación

con domicilio en _____ de la
localidad de _____ código
postal _____ teléfono: _____
C.I.F. _____
Correo electrónico (AMPA) _____

CERTIFICA:

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de 20 de agosto de 2024, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2024/2025, ha sido destinada en su totalidad a los fines para los que fue concedida.

2º. Que de los gastos generados en la ejecución del proyecto se acompañan las facturas, documentos válidos que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Presidente/a.

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº
El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO VI****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA**

1. Introducción.
2. Realización de actividades:
 - Explicación de las actuaciones realizadas.
 - Fechas de realización.
 - Número de participantes.
 - Fotografías de la realización de las actividades.
 - Evaluación de la actividad.
3. Valoración global del proyecto.
4. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de las facturas originales o copia compulsada de las mismas junto con sus correspondientes justificantes de pago.
5. En el caso de proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto, firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.
6. Propuestas de mejora.



ANEXO VII

COMPROMISO EXPRESO DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____ con
NIF _____ como representante legal
de _____ (organismo colaborador: Excmo.
Ayuntamiento, Servicios Sociales, Mancomunidad, etc.) de la localidad de
_____ provincia _____.

MANIFIESTO:

EL COMPROMISO, FIRME, FORMAL Y EXPRESO de participación y colaboración con la
Asociación de Madres y Padres _____ de la
localidad de _____ para la realización del
proyecto _____.

Y para que así conste, a efectos de la acreditación del criterio de valoración establecido en
la convocatoria, firmo el presente compromiso.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del representante y sello de la entidad)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Asociaciones de Madres y Padres beneficiarias de las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2021/2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 1º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006813

Correo electrónico: programasdiversidad@educarex.es

Delegada de protección de datos: programasdiversidad@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios destinados de las ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º, 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 20 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025. (2024062881)

BDNS(Identif.):784514

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/>):

Primero. Objeto.

Ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2024/2025.

Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2010) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2010).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las



asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo al centro gestor 130030000, aplicación presupuestaria: G/222G/48000, fondo: CAG0000001 y proyecto: 20060123, con una dotación máxima de noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y ocho céntimos (95.460,88€).

Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto serán:

1. Proyectos individuales: hasta un máximo de 700 € (setecientos euros).
2. Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500 € (quinientos euros). La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000 € (tres mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de agosto de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
(PD, Resolución de 10 de enero de
2024, DOE n.º 9, de 12 de enero),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 5 septiembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación "Santa Teresa", en Cabeza del Buey. (2024062856)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de educación "Santa Teresa", en Cabeza del Buey (Badajoz), por la implantación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil de primer ciclo, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Santa Teresa", en la localidad de Cabeza del Buey, de Badajoz, por implantación de una unidad de Primer Ciclo de Educación Infantil.

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santa Teresa".

Titular del centro: Fundación Educativa del Sur Santo Tomás de Aquino (FESTA).

Código: 06001592.

Domicilio: Calle Cruz, n.º 38.

Localidad: Cabeza del Buey.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Infantil, Primer Ciclo.

Número de unidades autorizadas: 1 unidad mixta (1-3 años): 14 puestos escolares.

— Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Número de unidades autorizadas: 3 unidades, 75 puestos escolares.



Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Santa Teresa".

Titular del centro: Fundación Educativa del Sur Santo Tomás de Aquino (FESTA).

Código: 06001592.

Domicilio: Calle Cruz, n.º 38.

Localidad: Cabeza del Buey.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Primaria.

Número de unidades autorizadas: 6 unidades, 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa Teresa".

Titular del centro: Fundación Educativa del Sur Santo Tomás de Aquino (FESTA).

Código: 06001592.

Domicilio: Calle Cruz, n.º 38.

Localidad: Cabeza del Buey.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Número de unidades autorizadas: 4 unidades, 120 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señale la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.



Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. La presente resolución surte efectos en el curso académico 2024/2025 y de la misma se dará traslado al Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 5 de septiembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 146/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024062865)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 146/2024, promovido por D.ª Marta Delgado Núñez contra la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, convocado por la Resolución de 20 de diciembre de 2022, en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida a 6 de septiembre 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 26 de agosto de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de una bodega de vinos, solicitado por Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Almendralejo.

(2024081396)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de ampliación de una bodega de vinos, solicitado por Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Almendralejo, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean



obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

— Actividad:

La actividad que se desarrolla en la industria es la propia de una bodega de vinos, a la que se incluirá las actividades de concentración y rectificación de mostos. Esta actividad contará con una capacidad para transformar 20.000,60 T de uva por campaña, y posibilidad de recepcionar 1.000 T de mosto de otras bodegas, lo que supone una producción de 12.400 m³ entre vinos blancos y tintos, y 1.250 T de mostos concentrados entre mosto normal y rectificado. La capacidad máxima de producción de la bodega es de 107,52 T/día.

— Ubicación:

La bodega se localiza en el polígono industrial "Las Picadas" de la localidad de Almen-dralejo, en la c/ Mecánica esquina con c/ Vapor, en las parcelas con referencia catastral 5264301QC2856S0001WW, 5264306QC2856S0001QW y 5264302QC2856S0001AW.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Construcciones:

- Nave 1 de crianza de 861 m² de superficie.
- Edificio de oficinas de 228 m² de superficie.



- Nave 2 almacén de 100 m² de superficie.
- Nave 3 de molturación de 763 m² de superficie.
- Anexo a nave 3 cobertizo para tolva de recepción de 79 m² de superficie.
- Edificio de oficinas de 228 m² de superficie.
- Nave 4 almacén de 613 m² de superficie.
- Nave 5 de molturación y depósitos de 384 m² de superficie.
- Anexo a nave 5 cobertizo para foso de recepción de 36 m² de superficie.
- Nave 6 almacén de 1.011 m² de superficie.
- Caseta 1 vestuarios/aseos de 38 m² de superficie.
- Caseta 2 báscula de pesaje de 11 m² de superficie.
- Nave 7 de 91 m² de superficie.
- Caseta 3 sala de caldera de 61,75 m² de superficie.
- Cobertizo 8 de 120 m² de superficie.
- Ejecución de 430 m² de solera de hormigón para patio de maniobras incluyendo saneamiento.

Equipos principales:

- 2 uds de báscula puente de 60 Tm.
- Tolvas de descarga de uva.
- Despalilladora de uva.
- Estrujadora de rodillos.
- Bombas de vendimia.
- Prensas neumáticas.
- Bombas de trasiego.



- Tren embotelladora.
- Descalcificador de agua.
- Equipo de microfiltración.
- Rascador para estabilizar vinos.
- Lavabarricas.
- Giropalet.
- Compresor de aire.
- Plataforma puente y basculante.
- Despalilladora horizontal.
- Estrujadora de rodillos.
- Bomba Helicoidal.
- Compresor de aire.
- Instalación de Biothermocooler.
- Tren de vendimia.
- Brazo tomamuestras.
- Medidor Foss.
- Equipo generador de nitrógeno.
- Línea de embotellado de vinos.
- Hidrolimpiadora de agua caliente.
- Depósitos para almacenamiento de vinos y mostos.
- Instalación frigorífica para control de temperatura en desfangado y fermentación.
- Instalaciones neumáticas.
- Instalación de gas para abastecer las necesidades de la caldera de gas natural.



- Instalación eléctrica.
- Instalación alta tensión con una potencia total de 1.630 KVA.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de control de temperatura.
- Instalación de climatización para nueva sala de producto terminado en bodega.
- Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes con una potencia de 100 KW (123,76 KWp).
- Unidad evaporadora de cuatro efectos.
- Unidad rectificadora para tratamiento de mostos y/o vinos.
- Unidad evaporadora de triple efecto.
- Descalcificador de agua.
- Filtro prensa.
- 2 contenedores de orujo de 40 T de capacidad.
- Refractómetro integrado en tomamuestras.
- Equipo electrowine.
- Rascador frigorífico móvil.
- Instalación de control de parámetros en depósitos.
- Economizador para el calentamiento de agua.
- Instalación de almacenamiento de NaOH y H₂SO₄ (APQ).
- Instalación frigorífica de torre de refrigeración.
- Instalación de generación de vapor.
- Instalación frigorífica de cámara de conservación de mostos.
- Instalación frigorífica para enfriamiento de mosto concentrado.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 26 de agosto de 2024. El Director General de Sostenibilidad. El Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, PS, Resolución de 17 de agosto de 2023 (DOE n.º 162, de 23 de agosto), VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal. (2024081448)

Que en la sesión celebrada el 26 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación n.º 4 del Plan General Municipal para ajustar alineaciones en la Plaza del Arroyillo para su ejecución y subsanar un error de trazado en la calle Víctor Celestino Borreguero y la calle Desaparecidos 12 de agosto de 1936.

Segundo. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento

Albalá, 2 de septiembre de 2024. El Alcalde, JUAN RODRÍGUEZ BOTE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Encargado de Obras-Oficial Primera/Segunda, en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.
(2024081440)

Expediente n.º 364/2024.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Encargado de Obras-Oficial Primera/Segunda en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo de Clasificación IV/C2, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvís de Monroy:

<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es> y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 149 de fecha 2 de agosto de 2024.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Belvís de Monroy, 3 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente, FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLA.



ANUNCIO de 3 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de selección de concurso, de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.(2024081441)

Expediente n.º 364/2024.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo de Clasificación IV/C2, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvís de Monroy:
<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es> y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 149 de fecha 2 de agosto de 2024.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Belvís de Monroy, 3 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente, FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLA.



ANUNCIO de 3 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de selección de concurso, de tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.(2024081443)

Expediente n.º 364/2024.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso, de tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo de Clasificación IV/C2, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvís de Monroy:
<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es> y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 149 de fecha 2 de agosto de 2024.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Belvís de Monroy, 3 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente, FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLA.



ANUNCIO de 5 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.
(2024081439)

Expediente n.º 364/2024.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo de Clasificación IV/C2, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvís de Monroy:
<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es> y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 149 de fecha 2 de agosto de 2024.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Belvís de Monroy, 3 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente, FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. (2024081455)

Mediante Decretos de Alcaldía de 03/09/2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo, enmarcados en el proceso de estabilización de empleo para el Ayuntamiento de Montijo, a los siguientes aspirantes que ha superado el proceso, para cubrir las plazas de:

D. ^a Encarnación Peyró Silva,	DNI n.º *** 5315**	Psicóloga
D. Pedro A. Cruz Pereira,	DNI n.º *** 0725**	Profesor de Danza
D. ^a Paloma Soto Matordomo	DNI n.º *** 7365**	Profesora de Danza
D. ^a Lara M. ^a Fernández de la Cruz	DNI n.º *** 7344**	Profesora de Danza
D. ^a María Nuria López Rodríguez	DNI n.º *** 7687**	Maestra Educación Infantil
D. ^a M ^a . Gloria Aceituna Vidigal	DNI n.º *** 4949**	Técnica de Educación Infantil
D. ^a M ^a . Jesús Pérez Acevedo	DNI n.º *** 8599**	Técnica de Educación Infantil
D. ^a M ^a . del Pilar Ávila Llanos	DNI n.º *** 6385**	Técnica de Educación Infantil
D. ^a Ana Belén Rodas Centeno	DNI n.º *** 2707**	Técnica de Educación Infantil
D. ^a M ^a . del Carmen Trejo Piñero	DNI n.º *** 4390**	Técnica de Educación Infantil
D. ^a Inmaculada González Romano	DNI n.º *** 9659**	Técnica de Educación Infantil
D. ^a Ana Belén Martín Molano	DNI n.º *** 4905**	Técnica de Educación Infantil

Montijo, 5 de septiembre de 2024. El Alcalde, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.



ANUNCIO de 5 de septiembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria.

(2024081456)

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024/0324 de 03/09/2024, se ha efectuado nombramiento como funcionaria del Ayuntamiento de Montijo a D.ª Verónica Chávez González, DNI ***9307** para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo.

Montijo, 5 de septiembre de 2024. El Alcalde, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

• • •



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ORIENTACIÓN

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia 2024. (2024081454)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE número 1, de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el 18 de septiembre de 2024, día en el que se convocan las elecciones, en la Dirección General de Deportes (avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1.ª planta en Mérida) y en la Sede de la Federación Extremeña de Orientación (calle Monte, 31, 06160, Barcarrota, Badajoz).

La Junta Electoral estará, en los horarios previstos en el Reglamento, en la misma sede de la Federación Extremeña de Orientación.

Barcarrota, 5 de septiembre de 2024. El Presidente, JOSÉ ANTONIO CARRASCO REGALADO.